

680013105006-2021-00257-00
Auto Sustanciación No. 144

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el trámite de notificación surtido por la parte actora, evidencia el Despacho que la empresa de servicio postal certificó entrega de la notificación a los demandados ESVICOL LTDA., y CARLOS ARTURO CANO ARANGO el 14 de octubre de 2021, por tanto, se entienden **notificados el 19 de octubre de 2021**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

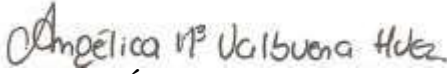
Se aclara que respecto al demandado CARLOS ARTURO CANO ARANGO se acoge, para efectos de notificación judicial, las direcciones que aparecen inscritas en el registro mercantil de la sociedad ESVICOL LTDA., teniendo en cuenta que funge como representante legal de la compañía y atendiendo lo dispuesto en el artículo 300 del Código General del Proceso.

No se tendrá por notificada a la demandada NAYDA LÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ con el mensaje de datos remitido el 14 de octubre a la dirección electrónica de la sociedad ESVICOL LTDA., teniendo en cuenta que no está acreditado que ese sea el medio habilitado para efectos de notificación judicial.

En consecuencia, efectuada la consulta en la página web de la ADRES se evidencia que la citada demandada aparece afiliada como beneficiaria a la EPS SURAMERICANA S.A.

Por secretaría, ofíciase a la EPS SURAMERICANA S.A., para que, en el término de **TRES (3) DÍAS**, suministre la dirección del domicilio y/o residencia de la señora NAYDA LÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, números de contacto (fijo y/o celular) y correo electrónico.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ